República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2026-79805565-APN-VOCXVIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2026

Referencia: SENTENCIA; EX 29.639-A; VECCHIO, SERGIO ADRIÁN (BLSG)

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

AUTOS Y VISTOS: el expediente nº **29.639-A, caratulado: "VECCHIO, SERGIO ADRIÁN c/ DIRECCION GENERAL DE ADUANAS s/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS"**,y

I.- Que a fs. 18/19 se presenta, el Sr. Sergio Adrián Vecchio, en su carácter de despachante de aduana, y solicita en los términos del art. 78 del CPCCN, se le conceda el beneficio de litigar sin gastos, en razón de no poder afrontar el pago de la suma de $51.019,39, en concepto de tasa de actuación. Cita jurisprudencia. Ofrece prueba. Finalmente, solicita se conceda el beneficio solicitado.

II.- Que a fs. 61/62, este Tribunal en fecha 15 de febrero de 2015, dictó sentencia por la cual denegó el pedido del beneficio de litigar sin gastos solicitado por la aquí actora. En consecuencia, se la intimó para que ingrese el importe determinado por la DGI, en concepto de tasa de actuación. Posteriormente a fs. 71/74, la actora manifestó su imposibilidad de cumplimentar el pago de la tasa de actuación y solicitó un nuevo pedido de beneficio de litigar sin gastos. En razón de ello y conforme lo dispuesto por el art. 82 del CPCCN, a fs. 77 se abrió la causa a prueba, ordenándose la producción de las nuevas pruebas ofrecidas por la actora en la presentación efectuada a fs. 72 vta. de autos.

III.- Que a fs. 122 se elevan los autos a la Sala "F".

IV.- Que corresponde declarar que el presente beneficio de litigar sin gastos ha devenido abstracto. Ello, en razón de que la resolución aduanera apelada en los autos principales fue revocada mediante la sentencia dictada en fecha 19 de octubre del año 2016 –ver fs. 74/79, del expediente principal- por este Tribunal, siendo la misma confirmada en fecha 15 de marzo de 2018 por la Sala III de la Excma Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, en cuanto rechazó el recurso de apelación interpuesto por el Fisco nacional y confirmó el pronunciamiento apelado – ver fs. 135/137 del expediente principal-.

Por ello, **SE RESUELVE:**

Declarar abstracta la cuestión planteada en autos.

Regístrese y notifíquese.

Suscriben la presente los Dres. Juan Manuel Soria (Vocal subrogante de la Vocalía de la 18a Nominación), Pablo A. Garbarino y Christian M. González Palazzo.

Digitally signed by Pablo Adrian Garbarino
Date: 2026.08.18 21:54:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Adrian Garbarino
Vocal
Vocalía XVI Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Date: 2026.08.19 11:11:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Vocal
Vocalía XVII Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Juan Manuel Soria
Date: 2026.08.19 11:48:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Manuel Soria
Vocal Subrogante
Vocalía XVIII Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.19 11:49:25 -03:00